

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-K006-2020-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Salud Sección de Sección de Ciudadanía Sanitaria y Aseguramiento Tfno.:848423511 Dirección: C/ Amaya 2 A – 3ª planta, 31002 PAMPLONA Correo-Electrónico: subvenciones.salud@navarra.es

RESOLUCIÓN 466E/2020, de 22 de julio, del Director General de Salud, por la que se aprueba el convenio regulador con la Asociación de Donantes de Sangre de Navarra (ADONA), para la promoción de la hemodonación durante el año 2020, y se autoriza el gasto para la subvención correspondiente.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2020, figura la partida presupuestaria 511004 51120 4819 311102 Subvención a la Asociación de Donantes de Sangre de Navarra, cuyo importe es de 388.200 euros.

Constan en el expediente el informe técnico y el informe jurídico correspondiente, así como la conformidad de la Intervención delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Salud, lo que pone de manifiesto la oportunidad y la legalidad de la concesión de la citada subvención la Asociación de Donantes de Sangre de Navarra (ADONA) y de la aprobación de sus bases reguladoras.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO:



CSV: **1676C73C81EAEA16**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emiteo por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-07-22 13:10:44

1. Autorizar un gasto de 388.200 euros correspondiente al montante de la partida 511004 51120 4819 311102, denominada “Subvención a la Asociación de Donantes de Sangre de Navarra”, del Presupuesto de Gastos para 2020.

2. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Donantes de Sangre de Navarra (ADONA), con NIF G31058480, para la promoción de la hemodonación durante el año 2020, que establece las bases reguladoras de dicha subvención y que se recoge como anexo a esta Resolución.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Ciudadanía Sanitaria y Aseguramiento, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el de Salud y al Negociado de Contabilidad de la Secretaría General Técnica.

4. Notificar esta Resolución a la Asociación de Donantes de Sangre de Navarra (ADONA), advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 22 de julio de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD
CARLOS ARTUNDO PURROY



CSV: **1676C73C81EAEA16**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-07-22 13:10:44

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN DE DONANTES DE SANGRE DE NAVARRA POR EL QUE SE REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA PROMOCIÓN DE LA HEMODONACIÓN DURANTE EL AÑO 2020

REUNIDOS

De una parte don Carlos Artundo Purroy, Director General de Salud del Gobierno de Navarra, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

De otra, don Javier Álvarez García, Presidente de la Asociación de Donantes de Sangre de Navarra, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

EXPONEN

La promoción de la donación constituye una herramienta esencial para posibilitar una adecuada cobertura de las necesidades de productos hemoterápicos y otros productos en los centros y servicios sanitarios de Navarra.

El Banco de Sangre y Tejidos de Navarra (en adelante BSTN) tiene asignada por ley las actividades de promoción de la donación, extracción, fraccionamiento, control, almacenamiento y distribución de productos hemoterápicos, para atender a la cobertura de las necesidades de los centros sanitarios de Navarra.

Por su parte, la Asociación de Donantes de Sangre de Navarra (en adelante ADONA) es una asociación sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública en el año 1971 que, conforme a sus fines estatutarios, desarrolla una importantísima labor de promoción la donación de sangre y /o componentes sanguíneos y de médula, y vela por el adecuado funcionamiento de la hemodonación.

Desde su constitución en el año 1957 ADONA viene colaborando con el BSTN del Departamento de Salud en la promoción de la donación, existiendo entre ambas entidades un amplio historial de convenios, acuerdos y protocolos que muestran la colaboración y coordinación entre ambas en la materia de promoción de la donación de sangre. Esta sólida



colaboración ha tenido su reflejo en las sucesivas leyes forales de presupuestos generales de Navarra, que han venido estableciendo desde hace ya tiempo una partida nominativa a favor de la Asociación.

Estas actividades y campañas específicas de promoción de la donación que realiza ADONA se realizan en coordinación con el BSTN, conforme a los criterios de planificación y ordenación que determina el Departamento de Salud.

Asimismo, ADONA desarrolla una importante labor para el desarrollo y mantenimiento de agrupaciones locales en las distintas localidades de Navarra que colaboran activamente con el Banco de Sangre en la organización de las actividades de extracción, en la actualización del censo de donantes, en el llamamiento y la organización de las extracciones en las distintas localidades, en la acogida y atención de todas las necesidades de los donantes, previa y posterior a la donación. Todas estas actividades de colaboración son desarrolladas de manera continuada por la Asociación con cargo a su propia estructura y constituyen un factor diferencial determinante del alto nivel de donación existente en la Comunidad Foral.

Los presupuestos Generales de Navarra para el año 2020 contienen la partida nominativa 511004 51120 4819 311102 Subvención a la Asociación de Donantes de Sangre de Navarra, cuyo importe es de 388.200 euros.

El artículo 25.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuestos en las letras a) y c) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas. Por ello, procede el establecimiento de las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto y finalidad pública.

Es objeto de este convenio instrumentar la concesión de una subvención a ADONA para la realización de actividades de promoción y apoyo a la hemodonación durante el año 2020, encaminadas a posibilitar la adecuada cobertura de las necesidades hemoterápicas de los centros y servicios sanitarios de la Comunidad Foral de Navarra, conforme a las previsiones del Plan Foral de Hemoterapia.



Segunda. Objetivos y Actividades subvencionables.

A lo largo del año 2020 la asociación ADONA orientará sus actuaciones al logro de los objetivos que figuran en el proyecto presentado y que se recoge como anexo de este convenio, debiendo realizar, en coordinación con el BSTN, las actividades que figuran en dicho anexo.

La actuación de ADONA se realizará de forma coordinada con el equipo profesional del BSTN, en orden a optimizar los resultados obtenidos por ambas partes.

Para el cumplimiento de los objetivos expuestos, ADONA accederá a la información acordada con el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en el Convenio de 13 de agosto de 2008, sin menoscabo de futuras modificaciones acordadas por ambas partes.

Tercera. Obligaciones de la asociación.

De forma general, ADONA queda sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

a) Realizar y justificar la realización de las actividades subvencionadas en las condiciones expresadas en el proyecto presentado por la Asociación y en este convenio. Las actividades subvencionadas se realizarán durante 2020 y en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Comunicar al Departamento de Salud todas las ayudas o subvenciones percibidas desde otros Organismos para la misma finalidad. La concesión de esta ayuda será compatible con otras ayudas que puedan ser percibidas y que contribuyan a la consecución de fines y/u objetivos establecidos en este Convenio. No obstante, el importe de aquellas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, conjuntamente con las aquí previstas, superen el coste de las actividades efectivamente desarrolladas.

c) Hallarse al corriente, antes de la propuesta de resolución de cada uno de los abonos, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o en el pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos. A tal efecto la entidad deberá presentar, en un plazo de 15 días, una declaración responsable de que se encuentra en esa situación. La Asociación presentará una declaración en la que preste su consentimiento para que el Departamento de Salud pueda recabar de la Hacienda Pública y de la Administración General del Estado la



información relativa a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de reintegro y con la Seguridad Social.

d) Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización en todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada.

e) La difusión o publicación, tanto oral como escrita, de las actividades subvencionadas con cargo a este convenio implicará la mención expresa de la financiación de las mismas por parte del Gobierno de Navarra.

f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones. A tal efecto, la entidad deberá presentar, en un plazo de 15 días, una declaración responsable de que no concurren dichas circunstancias

g) Si ADONA decide ampliar sus objetivos y las actividades a desarrollar, respecto al programa presentado al Departamento de Salud, deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de modo que se pueda verificar que estas actuaciones son complementarias y no sustituyen a las previstas y que son acordes con la línea de trabajo del Departamento de Salud y del Gobierno de Navarra.

h) Obligaciones de Transparencia:

Según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, la Fundación queda sometida a las obligaciones de transparencia previstas en estas normas por la concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo expuesto, ADONA deberá comunicar la información que se relaciona a continuación:

- Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos.



- El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de cada uno de sus cargos.
- Una copia de las últimas cuentas anuales de ADONA.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de ADONA de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la Sección de Ciudadanía Sanitaria y Aseguramiento, unidad administrativa que gestiona la subvención.

El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la firma del convenio.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el Servicio de Ciudadanía sanitaria, Aseguramiento y Garantías. Transcurrido dicho plazo, se retirará la publicación de oficio, y si no se hiciera, ADONA podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que ADONA sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Cuarta. Importe de la subvención

La subvención que se concede en el ejercicio 2020 para el desarrollo de las actividades y objetivos recogidos en el presente Convenio será de 388.200 euros.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables todos los gastos relacionados directamente con las actividades de promoción de la hemodonación previstas en este convenio y su anexo.

Se contemplan de forma específica los siguientes:



CSV: 1676C73C81EAEA16

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-07-22 13:10:44

- Gastos Generales y de Mantenimiento. Incluye los gastos estables y esenciales para el funcionamiento general de la asociación tales como: sueldos, salarios y seguridad social del personal contratado, gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada ejecución de la misma, suministros de agua, gas, electricidad, servicios de mantenimiento, limpieza, servicios de telefonía, mantenimiento de software y equipos informáticos, internet, página web, apps y redes sociales, asesoría laboral y de cuentas, gastos de desplazamiento y kilometraje, seguros y suscripciones así como otros gastos menores relacionados con el funcionamiento administrativo tales como, material de oficina, gastos postales y de envío u otros gastos varios. Puntualmente, se podrán realizar envíos de correo a través del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.
- Gastos de formación, apoyo y reconocimiento. Incluye los gastos derivados de las actividades y cursos de formación (personal voluntario y trabajador), reuniones de delegaciones y organización de asambleas locales así como los gastos derivados de las distinciones y reconocimientos a donantes. Los conceptos de gasto serán dietas, gastos de desplazamiento, alquiler de locales, catering, insignias, y otros similares relacionados con las actividades de este apartado.
- Gastos de campañas específicas de promoción. Incluye los gastos necesarios para el desarrollo de las acciones de promoción, actividades educativas, formativas, informativas y publicitarias, que se realizarán a lo largo de 2020 y constan en el Anexo I, así como aquellas otras que puedan acordarse por la Comisión Mixta establecida en la Base Novena del presente Convenio. Los conceptos de gasto incluirán diseño de campañas, elementos gráficos, soportes publicitarios, inserción en medios de comunicación, y otros gastos similares vinculados con las actividades de este apartado.

2. Como norma general, y en caso de que estén establecidas, se tomarán como referencia las tarifas vigentes en la Administración de la Comunidad Foral.

3. Podrán subvencionarse gastos imprevistos siempre que estén previamente comunicados y aprobados por la Comisión de Seguimiento prevista en la base undécima.

4. ADONA podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto de subvención hasta el límite del 70% del total subvencionado con arreglo a este convenio. Si el importe del gasto realizado con algún proveedor superase la cuantía de 12.000 euros, la Asociación deberá



acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía mediante la presentación de tres presupuestos, salvo que no exista en el mercado un número de entidades suficientes o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Sexta. Formas de pago.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- Primer pago.
 - Se realizará un primer pago anticipado de 100.000 euros con la Resolución de concesión, que se hará efectivo siempre que se haya firmado el Convenio y se hayan cumplido las obligaciones previstas por la normativa de transparencia, y siempre que ADONA lo hubiera solicitado previamente y hubiera presentado un informe que avale la necesidad de provisión de fondos líquidos para el cumplimiento de los fines de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Pagos posteriores.
 - La cantidad prevista como gastos de personal y funcionamiento se abonará fraccionadamente como pagos a cuenta, previa la presentación de una relación de gastos corrientes y de personal realizados y pendientes de justificar relativos a la parte ya ejecutada de la actividad subvencionada.
 - Para los gastos puntuales previstos para campañas y actividades no estables de formación, apoyo y reconocimiento, los abonos se realizarán previa presentación de la documentación administrativa oportuna de los justificantes de pago realizado.
 - Para proceder al abono de cada uno de estos pagos fraccionados podrá solicitarse un informe intermedio sobre el estado de realización del programa.

Séptima. Justificación.

Antes del día 31 de enero de 2021, la Asociación deberá presentar, preferentemente de forma telemática, o en el Registro del Departamento de Salud (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas) la siguiente documentación, dirigida a la Sección de Ciudadanía Sanitaria y Aseguramiento del Departamento de Salud:

- Todos los justificantes de gasto y pago, numerados e identificados, por concepto e importe
- Memoria Final técnica y económica de las actuaciones llevadas a cabo durante el año. Esta memoria incluirá una evaluación detallada de los resultados obtenidos en relación a los objetivos planteados, con indicación de los costes totales y parciales.
- Adicionalmente, la Memoria Final incluirá un apartado con información relativa a la relación de objetivos y actividades, ingresos y gastos realizados con cargo a aportaciones recibidas desde otras entidades. La justificación y detalle de los gastos se realizará solamente frente a dichas entidades y conforme al procedimiento que se haya determinado en el convenio de colaboración entre ADONA y la entidad.

La Dirección General de Salud será previamente informada y dispondrá de copia de los convenios de colaboración suscritos por ADONA con otras entidades.

Octava. Incumplimiento, reintegro y sanciones.

La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones específicamente señaladas en este convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se formule la propuesta de resolución de reintegro.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.



La Asociación queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Novena. Modificación del Convenio.

ADONA deberá comunicar cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

La asociación podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Estas modificaciones, una vez aprobadas por la Comisión mixta, serán incorporadas al convenio mediante adenda autorizada por Resolución del Director General de Salud, que será dictada en el plazo de 30 días hábiles desde su aprobación por la Comisión mixta. No precisarán solicitud previa y bastará con la comunicación en el momento que se produzcan, las modificaciones que no impliquen cambios en la ejecución del proyecto ni incremento de gasto.

Toda alteración de las condiciones tendidas en cuenta para la concesión de la subvención con independencia de que sean admitidas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

Décima. Protección de datos.

Por parte de la Asociación se presta el consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal precisos para la ejecución del presente convenio, hallándose dicho tratamiento sujeto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



La información relativa al tratamiento de datos figura en el tratamiento “Gestión de subvenciones, becas y ayudas” del Departamento de Salud accesible desde el portal del Gobierno de Navarra en la siguiente dirección web:

<http://www.gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/tratamiento-datospersonales>

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, ADONA solicitará a los pacientes su consentimiento expreso para la inclusión de sus datos personales en el fichero correspondiente, debiéndose realizar su tratamiento conforme a lo dispuesto en la misma.

Undécima. Comisión de seguimiento y cuestiones litigiosas.

1.A los efectos de control de la ayuda y seguimiento de la misma, se establece una Comisión Mixta integrada por un máximo de tres representantes del Departamento de Salud, y un máximo de tres representantes de ADONA, designados por su Presidente.

2. Corresponden a la Comisión Mixta las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del cumplimiento de objetivos, actividades y resultados previstos en el presente Convenio.
- b) Revisar y acordar si procede la actualización de objetivos y actividades respecto a las previstas en el programa anual y en este convenio.
- c) Conocer y valorar otros proyectos presentados por ADONA a diferentes entidades para su financiación
- d) Evaluar y aprobar la memoria anual de actividades realizadas.
- e) Solventar las diferencias que puedan presentarse en la aplicación o interpretación del presente Convenio.

3. La Comisión Mixta se reunirá cuantas veces se considere adecuado, con un mínimo de una vez al año.

4. Previamente a las reuniones de la Comisión Mixta, por ADONA y el BSTN se preparará la documentación precisa para analizar el seguimiento de los fines del Programa previstos en el Convenio.



Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente no agotarán la vía administrativa, y contra los mismos cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Publicidad.

El Departamento de Salud dará publicidad de la subvención en los medios habilitados para ello.

Decimotercera. Vigencia del Convenio

Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decimocuarta. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Convenio serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en duplicado ejemplar, en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD

EL PRESIDENTE DE ADONA

Carlos Artundo Purroy

Javier Álvarez García



CSV: **1676C73C81EAEA16**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-07-22 13:10:44